



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPETICIÓN
Radicación No. : 110013343060-2017-00050-00
Demandante : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Demandados : NELSON SILVA TOVAR
Providencia : Auto admisorio

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Defensa Nacional quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de repetición, consagrado en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011, contra del señor NELSON SILVA TOVAR presenta demanda en razón al pago de la condena impuesta en sentencia del 3 de diciembre de 2012 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Girardot y confirmada en providencia del 28 de junio de 2013 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera – Subsección C de Descongestión.

La parte actora presentó subsanación dentro del término.

2. CONSIDERACIONES

La parte actora solicita que se emplace al demandado y teniendo en cuenta los documentos aportados se aceptaran la solicitud de empalamiento, para lo cual se realizará en un medio escrito de amplia circulación (El Tiempo o La República) o en un medio de comunicación radial.

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 678 de 2001, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Repetición presentada por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL actuando por medio de apoderado judicial en contra del señor NELSON SILVA TOVAR.

SEGUNDO: Emplazar a los demandantes al señor NELSON SILVA TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.108.931.228 de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia y de acuerdo al artículo 108 del Código General del Proceso, actividad que deberá ser realizada por la parte actora.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

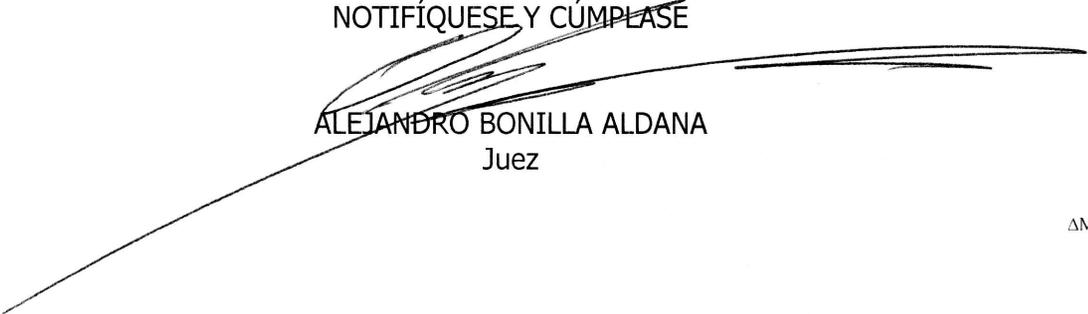
CUARTO: Reconocer personería a la abogada CAROL SILVANA CASTAÑEDA CAMARGO identificada con C. C. 37.748.734 expedido de Bucaramanga y portadora de la T. P. 133.960 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 73 se notificó a las partes la providencia hoy
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho
de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario